



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2015-MSI

San Isidro, 09 de diciembre de 2015

EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAN ISIDRO

VISTO: El Dictamen N° 58-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; el Dictamen N° 44-2015-CAF/SF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; el Documento Simple N° 001654615 de la Municipalidad Provincial de Melgar, Departamento de Puno; los Memorándums N° 632 y 658-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 728-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 122-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 351-MSI se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 71° que es función del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, elaborar los expedientes Técnicos que sustentan las donaciones de bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro y elevar dichas propuestas a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin que proponga al Concejo Municipal las donaciones de bienes muebles de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la disposición de bienes muebles dados de baja por las entidades, deberá ejecutarse dentro de los cinco meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente y una de las modalidades para realizar dicha disposición, es la donación;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 128° del precitado Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la donación se utiliza para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 89-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 13 de julio de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba la baja de cuatro (04) vehículos valorizados en S/. 1.00 (un nuevo sol y 00/100) cada uno;

Que, mediante Documento Simple N° 001654615 la Municipalidad Provincial de Melgar - Departamento de Puno, solicita la donación de dos (2) vehículos Cisterna para la atención de las demandas de sus comunidades que ocasionará los efectos del Fenómeno del Niño, en su Región; acompañando el Informe N° 0351-2015-MPM-GPPR, mediante el cual se precisa la disponibilidad presupuestal con la que cuentan para el mantenimiento y arreglo de vehículos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados de remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;



Que, el Artículo 123° de la ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, así como que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;



Que en el Artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la donación dos (02) camiones cisternas, a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar, Departamento de Puno, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Nº	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Nº Interno	Placa	Valor contable S/.
1	678214000003	CAMIÓN CISTERNA	VOLVO	NL-10	2920	XG-2239 EGM-407	1.00
2	678206500014	CAMIÓN CISTERNA	FORD	14000HD	2962	XG-3472 EGM-136	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a las siguientes áreas, en atención a las materias de su competencia: Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, Subgerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
PATRICIA E. FOSCA PASTOR
Secretaría General